República de Colombia

rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía			
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.		
Demandados	Mirlena María Puerta España y Ángel Luís Blanquicett Ramos		
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00459.00		

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 20 de agosto de 2018 hasta el 08 de febrero de 2020						
Capital					\$7.834.600	
Fecha inicio de la liquidación					20/08/2018	
				Fecha final de	e la liquidación	08/02/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2018	2,2045%	31	31/08/2018	11	\$63.328
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	30	\$171.742
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$176.026
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$169.267
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$174.164
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$172.237
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$159.474
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$173.953
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$167.927
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$173.686
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$167.770
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$173.201
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$173.524
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$167.927
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$171.760

NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$165.702
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$170.254
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$169.128
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	8	\$44.241
Total Intereses						\$3.005.311

2. Respecto a los intereses remuneratorios y otros conceptos quedaran de la forma presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la liquidación del crédito, de esta forma:

Intereses remuneratorios causados desde el 19 de febrero de 2018 hasta el 19 de agosto de 2018	\$1.056.674
Otros conceptos	\$142.656

3.

CONCEPTOS A PAGAR			
Capital	\$7.834.600		
Intereses moratorios causados desde el 20 de agosto de 2018 hasta			
el 08 de febrero de 2020	\$3.005.311		
Intereses remuneratorios causados desde el 19 de febrero de 2018	\$1.056.674		
hasta el 19 de agosto de 2018	\$1.030.074		
Otros conceptos	\$142.656		
TOTAL	\$12.039.241		

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$12.039.241.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZYITAR

23.417.40.89.001.2019.00459.00